

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1567

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021.

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se tiene que solicitan el desistimiento de la demanda, conforme al Art. 314 del C.G.P, señalando como fundamento el fallecimiento de su poderdante, solicitud que resulta procedente dentro del presente asunto por cumplirse con los requisitos señalados en la norma atrás indicada.

Ahora, si bien el desistimiento conllevaría una condena en costa, lo cierto es que quien debería cancelar la misma falleció, por lo que el Despacho encuentra inocuo disponer sobre dicha condena.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, ténganse por terminado.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Sin condena en costas por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fc2ed4720e58e01eb758bb928c78c5dcd1a8f82af819ca8f0dce6b16601cc30

Documento generado en 03/08/2021 12:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>